



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., Veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Al revisarse el presente proceso de Filiación Extramatrimonial, se observa que, mediante providencia del 15 de octubre de este año, se requirió a la parte demandante señor CARLOS EMILIO PAREJA, para que procediera a cancelar en cualquiera de los Laboratorios que enviaron la cotización sobre el costo de la prueba de ADN, con el fin de continuar con el trámite del proceso, sin que obre en el proceso constancia de que lo haya realizado.

En consecuencia, se requiere nuevamente para que informe al despacho ante cual Laboratorio se va a practicar dicha prueba y aporte los soportes del pago o cancelación del valor de la prueba de ADN.

Se concede a la parte actora un término de treinta (30) días, a partir de la notificación de este auto; de lo contrario, se considerará que han desistido de adelantar el trámite, disponiendo la terminación del mismo y la condena en costas.

El expediente permanecerá en secretaría por el término ya indicado, art 317 Ley 1564 de 2012.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d57a00eeaad1496ce94b30aaf377352a14bbef323c6dd99355e671d5f7a0304a

Documento generado en 24/11/2021 08:37:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>